

461
18.03.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 461 DE
(18 JUL 2019)**

Por el cual se Autoriza al señor Alcalde del Municipio de El Espino para salir del País.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 177 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio enviado al correo electrónico del Despacho del Gobernador en fecha dieciocho (18) de julio de 2019, el Doctor **HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA**, Alcalde del Municipio de El Espino, solicita Autorización para salir del país durante los días veintiuno al veintiocho (21 al 28) de julio de 2019, con el propósito de asistir a la Misión Técnica Académica México "Reconocimiento Procesos De Fortalecimiento Económico, En Aras De La Educación, Bienestar Y Empleo", a desarrollarse en la ciudad de México D.F., por invitación de la Federación Colombiana de Municipios.

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 establece que los Concejos municipales autorizaran al Alcalde para salir del país.

Que el Concejo Municipal de El Espino, no se encuentra actualmente sesionando, según certificación expedida y allegada con la solicitud.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 compete al Señor Gobernador del Departamento autorizar la salida del País a los Alcaldes Municipales cuando el Concejo no se encuentre en sesiones Ordinarias.

Que resulta, entonces, procedente conceder la Autorización solicitada,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Doctor **HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA**, Alcalde del Municipio de El Espino, para salir del país durante los días veintiuno al veintiocho (21 al 28) de julio de 2019, con el propósito de asistir a la Misión Técnica Académica México "Reconocimiento Procesos De Fortalecimiento Económico, En Aras De La Educación, Bienestar Y Empleo", a desarrollarse en la ciudad de México D.F., por invitación de la Federación Colombiana de Municipios, según las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- En los términos del artículo 106 inciso 2° de la Ley 136 de 1994, para efectos del mantenimiento del orden público, el Alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces durante el tiempo de su ausencia, informando al Señor Gobernador del Departamento y al Ministerio del Interior dentro de los (2) días siguientes al encargo.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia del presente Decreto al solicitante.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a, 18 JUL 2019

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá

CRISTIAN JOSÉ ROJAS GONZALEZ
Secretario de Gobierno y Acción Comunal